

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Elaborado por: Gerencia Licitaciones y Adquisiciones

Solicitado por: Gerencia de Información y Sistemas

Tipo de contrato: Servicios profesionales

Fondos: Municipales

Nº	Código	Descripción	Nº de contrato	Contratista	Vigencia		Partida	Monto	Estatus
					Fecha de Inicio	Fecha de Finalización			
1	-	Prestación de Servicios Profesionales para el mantenimiento del sistema contables de la AMDC (SPC)	0410/SP/GLCSI/AMDC/2019	Lucas Antonio Cuevas Ramos	01/01/2019	31/12/2019	382	L. 426,280.00	Contratado

Lic. Claudia Ardon
Gerente Licitaciones y Adquisiciones





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0410/SP/GLCSI/AMDC/2019 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO DE "MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTABLES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL"

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño y de este domicilio, portador de la tarjeta de identidad **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, y en consecuencia Representante Legal de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, nombrado para tal cargo mediante Acta Especial de Juramentación número **GDFM 004-2018** de fecha diecinueve (19) de Enero del año dos mil dieciocho (2018), quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y el señor **LUCAS ANTONIO CUEVA RAMOS**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **0801-1971-02746**, **RTN 08011971027468** y solvencia municipal No. **TIV-29263-18668**, actuando en su condición personal; quien para los efectos de este contrato se denominará **EL PROFESIONAL**, ambos actuando con poder suficiente para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL "MANTENIMIENTO DE SISTEMAS CONTABLES DE LA A.M.D.C. (SPC)"** (basado en el Artículo 8 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado), el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. - Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

- | | |
|----------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- EL PROFESIONAL | Lucas Antonio Cueva Ramos |
| 3.- UNIDAD EJECUTORA | Gerencia de Información y Sistemas |
| 4.- FINANCIAMIENTO | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE requiere de los servicios del PROFESIONAL, con amplia experiencia y con la suficiente capacidad para realizar la revisión de los procesos de contabilidad en sistemas SPC: se espera realizar todas las mejoras referentes a la conexión, actualización y revisión de los procesos de contabilidad a los módulos contratados en el presente contrato.- **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** EL PROFESIONAL asistirá a EL CONTRATANTE en la prestación de los siguientes servicios: a) Configuración de los Servidores existentes con los Sistemas Operativos b) Actualizaciones y modificaciones de software requeridas para los módulos de Contabilidad General y Activos Fijos del Sistema de Planeación y Control (SPC) c) Realizar la configuración de los equipos e Instalación del Software de los usuarios finales del Área Financiera Contable bajo la supervisión de la Gerencia de Información y Sistemas siempre que esto sea requerido d) Procesara en conjunto con el Departamento de Contabilidad durante la vigencia del contrato la Consolidación de la Información Financiera Contable, como ser Balance General, Estados de Pérdidas y Ganancias, Partidas del Cierre año fiscal actual, Partidas de Apertura para el año fiscal entrante, etc. e) Realizar la configuración concerniente a seguridad de Usuarios del Departamento de Contabilidad en los módulos de Contabilidad General y Activos Fijos del sistema SPC f) Capacitaciones del Personal de la Jefatura de Contabilidad siempre que sea requerida en el funcionamiento de los módulos contratados del Sistema SPC g) Capacitación del personal de la Gerencia de Información y Sistemas en la Configuración de Servidores, Plataforma SQL SERVER, redes de comunicación, seguridad de Base de Datos, Roles de Usuario para la implementación de módulos del sistema SPC.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA PAGO.-** El monto *total* de este contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (Lps. 426,280.00)**, los que se pagaran en **DOCE (12) PAGOS MENSUALES, POR EL VALOR DE TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (Lps. 35,523.33) CADA PAGO**; - Es entendido que los pagos se realizarán en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE y EL PROFESIONAL convienen que la duración de este Contrato será del periodo del primero (01) de enero del año dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).- **CLAUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.-** EL CONTRATANTE Y EL PROFESIONAL entienden y convienen que el presente contrato es susceptible de modificación de común acuerdo entre ambas partes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor no previstas en los términos de este contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.-** Se deducirá a EL PROFESIONAL el doce punto cinco por ciento (12.5%) por concepto de Impuesto

AMDC	
AUDITORIA INTERNA	
Revisó	
Firmó	
Fecha	



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

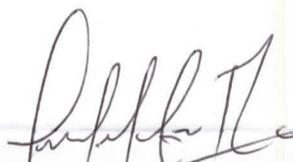
Página 2 de 3

Contrato No. 0410/SP/GLCSI/AMDC/2019

Sobre la Renta, en caso contrario **EL PROFESIONAL**, deberá acreditar ante **EL CONTRATANTE** el correspondiente pago a cuenta por concepto de Impuesto Sobre la Renta de acuerdo a lo estipulado en la Ley, mediante constancia emitida por La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) conocida hoy como SAR (Sistema de Administración de Renta) debidamente actualizada.- **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL.**- **EL PROFESIONAL** será el único responsable de los derechos laborales y prestaciones sociales de sus empleados así como los daños y perjuicios que eventualmente causaren a terceros.- **CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA.**- Todos los documentos e información adquirida o producida bajo los términos de este Contrato por **EL PROFESIONAL**, en el desempeño de sus servicios, pasará a ser propiedad de **EL CONTRATANTE**, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar los informes que se originen en dichos materiales.- Los derechos y obligaciones convenidos bajo este párrafo continuarán aunque se haya resuelto este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA: LEYES APLICABLES AL CONTRATO.**- El presente contrato esta regulado por el Código Civil, y demás leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras, y en consecuencia, las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcance.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.**- Este Contrato podrá darse por rescindido: a) si se incumpliera cualquiera de sus cláusulas o condiciones, b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, c) Por muerte de **EL PROFESIONAL**, incapacidad mental o física del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato, d) Por decisión unilateral de una de las partes, e) Por cualquier otra causa establecida en la Legislación hondureña y que fuere aplicable.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- 1.- Cualquier divergencia que se presente sobre este asunto debe ser resuelto mediante arreglo con la Gerencia de Servicios Legales y en su caso con el Despacho Municipal, en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá por ambas partes, siguiendo el principio de equidad y sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir algún desacuerdo se buscará en primera instancia el dialogo directo entre las partes contratantes. 2.- Así mismo las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contenido en la Ley de Conciliación y Arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- 3.- Y como ultimo recurso acudir a los Tribunales de Justicia.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR.**- Por fuerza mayor se entenderán acontecimientos ajenos a la voluntad de **EL PROFESIONAL**, y causas imprevistas fuera del control de **EL PROFESIONAL** como los siguientes: incendios, inundaciones, epidemias, lluvias, terremotos, huracanes, tornados, y cualquier otra circunstancia debidamente justificada que imposibilite **EL PROFESIONAL** el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL PROFESIONAL** se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona ni durante la vigencia de este contrato, ni después de su terminación ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea del dominio publico excepto con el permiso escrito de **EL CONTRATANTE.**- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: COMPROMISORIA.**- **EL CONTRATANTE** y **EL PROFESIONAL** manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas y condiciones que anteceden y en consecuencia se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).


Nasry Juan Asfura Zablah
ALCALDE
EL CONTRATANTE




Lucas Antonio Cueva Ramos
EL PROFESIONAL

AMDC
AUDITORIA INTERNA

Reviso

Firma

Fecha



